

Dad, por lo que se dice. Salis alcañadores los que se
de don Miguel Sanchez Anaya, y de don Juan Sanchez
Anaya, tres personas que han sido
Asimismo en el caso de no aceptar el agua que me
estima la villa por mas a mayor suceso
lo siguiente. La emanacion de las Aguas que
dicen de la mina de la Fuente, y la que se dice, o
existen en la mano irrequisa del camino de la Car-
rilla, y el de el pueblo, llamadas por otro nombre
las del arroyo de la fuente, y asequion del Caño, cedi-
endo la Villa por si, y a nombre del pueblo todas
las excavaciones, que se han hecho, y se advierten por
ser un proyecto de conmemorias en que se halla
interés de comun, como el objeto mas benefico
so a ambas M. M. de vecindario, y pueblos circun-
vecinos, siendo otra de las condiciones de tiempo
el, que el agua que ilumina, pueda venderse, y usarse
estas aguas a su arbitrio, conduciendolas por
donde le acauso dase, satisfaciendo a justa rati-
cion de Peñon el terreno de los transitos. = Asi-
mismo desexas los Almos a proposito, q. existe
en, y existen desde el origen de la fuente de esta
villa hasta la otra villa en los que se son de la
Aguia Madre, y se reputan por de la pertenencia
regia, sin comprehenderse en esta regla los de los
dueños particulares en que se hallan en posesion
de su aprovecham^{to}: y ultimad^{te} puede conti-
nuar al objeto el agua, que se ha aumentado de
poco tiempo a esta parte en el indicado Asequion
o los caños, arrendandose por seis, o mas años
su aprovecham^{to} a diez, y a ventura del Pto. con
faculta des esta de poderse beneficiar para
su mayor aumento, vendiendola a su arbitrio
a quien le pareciere.

El Asequion^{to} de una conformidad se Dixo: Fue en
recordacion de sus individuos apenas a adv.

de

